



Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Martín s/n
Teléfono 435655
Arequipa - Peru

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 239-2014-MDS

Socabaya, 03 de Junio del 2014

VISTOS:

El Informe N° 001-2011-2-1313 Examen Especial a la Municipalidad Distrital de Socabaya "Adquisición, Distribución y Utilización de Bienes - Periodo 01 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2010", las solicitudes de prescripción solicitada por la Abog. Alexandra Lourdes Guzmán Delgado con Registro N° 12691 de fecha 22 de noviembre del 2013; Srta. Misaday Eveling Montes Pérez de fecha 28 de noviembre del 2013; Eco. Oscar Augusto Rojas Chávez con Registro N° 12894 de fecha 28 de noviembre del 2013; Sra. Juana Idalia Díaz Flores con Registro N° 12896 de fecha 28 de noviembre del 2013; Sr. Edgardo Joel Villegas Lazo con Registro N° 12897 e Informe N° 011-2014-MDS/CPAD emitido por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Socabaya.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los antecedentes se tiene que con fecha 25 de enero de 2012 la Oficina del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Socabaya presentó el Informe N° 001-2011-2-1313 Examen Especial a la Municipalidad Distrital de Socabaya "Adquisición, Distribución y Utilización de Bienes - Periodo 01 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2010", el mismo que recomienda se inicie las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas, respecto a servidores y ex servidores.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 442-2013-MDS de fecha 11 de octubre de 2013 se dispuso la Apertura de Proceso Administrativo Disciplinario contra Eco. Bernardino Francisco Villafuerte Fuentes, Sr. Edgardo Joel Villegas Lazo, Abog. Alexandra Lourdes Guzmán Delgado, Eco. Oscar Augusto Rojas Chávez, Sra. Juana Idalia Díaz Flores, Srta. Misaday Eveling Montes Pérez y CPCC. Edward John Agostinelli Chacón servidores y ex servidores de la Municipalidad Distrital de Socabaya, por faltas presuntamente cometidas por estos, de acuerdo a los resultados del Examen Especial a la Municipalidad Distrital de Socabaya "Adquisición, Distribución y Utilización de Bienes - Periodo 01 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2010".

Que, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, conforme a sus facultades procedió a realizar la investigación correspondiente, para luego efectuar la evaluación de los descargos presentados por los procesados, y teniendo en cuenta las solicitudes de prescripción de la acción, se hizo necesario la opinión del Asesor Legal Externo, quien se pronuncia a través del Informe N° 003-2014-MDS-SG-ALE respecto a la legalidad de dicho documento, manifestando que en principio, el término para instaurar Proceso Administrativo Disciplinario se computa desde que la Autoridad Competente toma conocimiento de la comisión de la falta, esto es, desde que la autoridad con facultad para disponer la instauración de proceso disciplinario, toma conocimiento que el hecho materia de denuncia constituye falta administrativa, es decir, cuando a través de un informe del órgano de control u otro órgano con competencia, se informa a dicha autoridad de la existencia de una falta.

Para efecto de establecerse la prescripción, debe determinarse desde cuándo se computa el término legal que la ley señala para instaurar Proceso Administrativo Disciplinario, para lo cual deberá identificarse con qué documento y en qué fecha se informó al despacho de Alcaldía, de la existencia de la falta. A este respecto, se tiene que mediante Oficio N° 027-2012-OCI-MDS recepcionado con fecha 25 de enero de 2012, la Jefa del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Socabaya, puso en conocimiento del despacho de Alcaldía el Informe N° 001-2011-2-1313 Examen Especial "Adquisición, Distribución y Utilización de Bienes - Periodo 01 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2010", sobre los resultados del examen especial practicado a la Municipalidad Distrital de Socabaya, detallándose los mismos. Estando al referido informe en su Acápite IV Recomendaciones: Al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Socabaya dispuso "El inicio de las acciones orientadas al deslinde de las responsabilidades administrativas correspondientes, en mérito a los hechos descritos en el presente informe (Observaciones N° 1, 2, 3, y 4) que evidencian la participación de funcionarios y servidores de la Entidad, al haber incumplido las normas legales y administrativas en el ejercicio de sus funciones, tomando en cuenta que éstos se adecuen a su relación laboral y/o contractual. (Conclusión N° 1, 2, 3, y 4).

Que, tomando en consideración nuestra normativa especial aplicable al caso, tenemos que el artículo 173° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM dispone que "El Proceso Administrativo Disciplinario deberá iniciarse en el plazo no menor de un año (1) contado a partir del momento en que la autoridad competente tenga conocimiento de la comisión de la falta disciplinaria, bajo responsabilidad de la citada autoridad. En caso contrario se declara prescrita la acción, sin perjuicio del proceso civil o penal a que hubiera lugar".

Que, asimismo, el Artículo 233° de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley 27444 dispone que "La facultad de la autoridad para determinar la existencia de infracciones administrativas prescribe



defensa y la autoridad deberá resolverla sin más trámite que la constatación de los plazos, debiendo en caso de estimarla fundada, disponer el inicio de las acciones de responsabilidad para dilucidar las causas de la inacción administrativa”.

Que, estando a los antecedentes se tiene que mediante Oficio N° 027-2012-OCI-MDS de fecha 25 de enero de 2012 se pone en conocimiento el Informe N° 001-2011-2-1313 Examen Especial “Adquisición, Distribución y Utilización de Bienes – Periodo 01 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2010” al despacho de Alcaldía sobre la presunta responsabilidad administrativa de servidores y ex servidores de la Municipalidad Distrital de Socabaya. Así también mediante Memorandum N° 029-2012-A/MDS de fecha 30 de enero de 2012, dirigido a las Comisiones Permanente y Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Entidad, donde se dispone dar inicio de las acciones orientadas al deslinde de las responsabilidades administrativas correspondientes, en mérito a los hechos descritos en el Informe N° 001-2011-2-1313 del Órgano de Control Institucional de la Entidad. Ante ello, debemos tener en consideración que con fecha 30 de octubre de 2013 se tiene registrado la última notificación de los procesados, de la Resolución de Alcaldía N° 442-2013-MDS de fecha 11 de octubre de 2013, donde se resuelve Aperturar Proceso Administrativo Disciplinario en contra de los mencionados, por presuntas faltas de carácter disciplinario, establecido en el artículo 28° inciso a) y d) del Decreto Legislativo 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, concordante con su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, artículo 129°.

Que realizando un análisis cronológico de los hechos, se ha podido determinar que desde que se tomó conocimiento del Informe N° 001-2011-2-1313 mediante Oficio N° 027-2012-OCI-MDS hasta la emisión de la Resolución de Alcaldía N° 442-2013-MDS, han transcurrido aproximadamente un (1) año y diez meses. Y conforme a lo establecido por Ley, el plazo de prescripción para el inicio del procedimiento administrativo disciplinario es de un (1) año contado desde que la autoridad competente toma conocimiento de la conducta que constituiría falta disciplinaria sancionable y de la identidad del presunto autor. Ahora bien, al vencimiento de dicho plazo sin que se haya instaurado el proceso administrativo disciplinario, **PRESCRIBE la facultad de la Entidad para dar inicio al proceso respectivo.** Por lo que podemos concluir que al 30 de octubre de 2013 fecha en que se notificó la Resolución de Alcaldía N° 442-2013-MDS de apertura de proceso, la acción ya había prescrito; consecuentemente se deberá ampararse la solicitud de prescripción de la acción administrativa, sin perjuicio de disponer el inicio de las acciones de responsabilidad a que hubiera lugar por parte de los servidores y/o funcionarios que incurrieron en inacción administrativa.

Que, teniendo en cuenta éstas consideraciones haciendo uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR FUNDADA la solicitud de Prescripción invocada por la Abog. Alexandra Lourdes Guzmán Delgado con Registro N° 12691 de fecha 22 de noviembre del 2013; Srta. Misaday Eveling Montes Pérez recepcionada con fecha 28 de noviembre del 2013; Eco. Oscar Augusto Rojas Chávez con Registro N° 12894 de fecha 28 de noviembre del 2013; Sra. Juana Idalia Díaz Flores con Registro N° 12896 de fecha 28 de noviembre del 2013 y Sr. Edgardo Joel Villegas Lazo con Registro N° 12897; y en consecuencia **PRESCRITA** la acción administrativa disciplinaria por las presuntas faltas administrativas incurridas según Informe N° 001-2011-2-1313 Examen Especial a la Municipalidad Distrital de Socabaya “Adquisición, Distribución y Utilización de Bienes – Periodo 01 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2010”.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER el inicio de las acciones de responsabilidad a que hubiera lugar por parte de los servidores y/o funcionarios, al haber permitido la prescripción de la acción del presente proceso.

ARTICULO TERCERO: REMITIR copia de todos los actuados a la Procuraduría Pública Municipal a efecto que evalúe el inicio de las acciones legales correspondientes a que hubiere lugar, derivadas de la inconducta funcional incurrida por los servidores y/o ex servidores, por los hechos denunciados en el informe N° 01-2011-2-1313 Examen Especial a la Municipalidad Distrital de Socabaya “Adquisición, Distribución y Utilización de Bienes – Periodo 01 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2010”.

ARTICULO CUARTO: NOTIFIQUESE a los interesados y áreas correspondientes, conforme al ordenamiento legal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



[Handwritten Signature]
Abog. Katherine O. Chávez Bernaldes
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



[Handwritten Signature]
Ing. Wulber Venado Aparicio
ALCALDE

